c) Acreditar conocimientos en materia ambiental ecológica.

ARTÍCULO 118 QUATER.- Las facultades de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, serán las que establezca el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 118 QUINQUIES.- El responsable del área de atención a la movilidad por parte de los ayuntamientos, además de los requisitos para ocupar cargos públicos dentro de la estructura de los municipios, deberá contar con título profesional en el ramo de Arquitectura Urbana, Ingeniería, Urbanismo o alguna carrera o profesión similar relacionada con la materia y/o contar con experiencia mínima de un año, al momento de su designación.

ARTÍCULO 119.- El Titular de Servicios Municipales es el funcionario responsable, en lo general, de limpias, alumbrado público, mercados, comercio y abasto, panteones, rastro, parques y jardines, control canino, y en lo particular tendrá las siguientes facultades:

I.- Controlar la actividad mercantil de su competencia, ya sea en los mercados o en la vía pública;
II.- Conservar en buen estado las calles, plazas, jardines y establecimientos públicos;
III. Administrar, conservar y dar mantenimiento a los transportes colectores de residuos sólidos urbanos garantizando se conserve la separación de éstos, desde su fuente de generación hasta la disposición final;
III BIS. Coordinar y administrar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, en sus diferentes etapas: recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, mediante la instalación y conservación de plantas tratadoras;
IV.- Instalar y conservar plantas tratadoras, rellenos sanitarios y basureros;
V.- Coordinar y supervisar el sacrificio de animales, vigilando que se cumplan con las normas sanitarias y se paguen los derechos correspondientes;
VI.- Mantener el control de los productos cárnicos que ingresen al Municipio,
VII.- Supervisar el servicio de enfriado de canales;
VIII.- Administrar los espacios destinados a la compra venta de ganado en pie y en canal;
IX.- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad aplicable a los rastros públicos y privados;
X.- Coordinar y planear el mantenimiento del alumbrado público, proveyendo lo necesario para el ahorro de energía y elaborar el censo de luminarias en el Municipio;
XI.- Vigilar, conservar y equipar los parques y lugares públicos de recreo, así como, procurar que estos lugares sean un ornato atractivo para la población, estableciendo programas de riego, poda, abono y reforestación, así como el retiro de los árboles riesgosos para las personas, los bienes o la infraestructura urbana;
XI BIS. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;
XII.- Administrar, supervisar, controlar y regular los panteones municipales;
XIII.- Administrar y controlar las concesiones de terrenos para inhumaciones;
XIV.- Ejecutar las campañas de vacunación antirrábica y las acciones que eviten la proliferación canina; y
XV.- Las demás que les señalen esta Ley y los reglamentos respectivos.

Para el despacho de los asuntos antes listados, el titular de Servicios Municipales contará con funcionarios responsables en las áreas de limpias, alumbrado público, mercados, comercio y abasto, panteones, rastro, parques, jardines y control canino.

ARTÍCULO 120.- Al Titular de Sanidad Municipal, le compete:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en la materia;
II. Implementar acciones directas e indirectas de fomento a la salud, individual y colectiva, así como actividades de prevención y regulación;